

**BASES:**

Ayudas para la restauración y digitalización de obras del patrimonio audiovisual español

La Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España (en adelante, la "**Academia**"), con domicilio social en Calle Zurbano, 3, 28010 Madrid y NIF G-78307584, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 61728, con fecha de alta 29 de enero de 1986, en su afán de promocionar el desarrollo y progreso de la cinematografía, convoca el siguiente Programa de Ayudas a la Restauración Fílmica para la restauración y puesta en valor de determinadas obras fílmicas (en adelante, el "**Programa**"), en colaboración con Filmoteca Española.

Este Programa se regirá por las siguientes bases legales (en adelante, las "**Bases**").

**1) Objeto del Programa**

La Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España (en adelante, la "**Academia**"), en colaboración con Filmoteca Española pone en marcha una iniciativa para financiar la restauración y digitalización de hasta dos (2) obras fílmicas ya sean largometrajes, cortometrajes u obras audiovisuales de cualquier otra duración (en adelante, las "**Obras Audiovisuales**").

El objetivo del Programa es preservar el patrimonio cultural y audiovisual cinematográfico español mediante la restauración y puesta en valor de obras audiovisuales y el acceso del público a aquellas obras pertenecientes al patrimonio audiovisual que, ya sea por la degradación de sus soportes o la alteración de su contenido, requieran de este tipo de intervenciones. Mediante la restauración se busca la mejora y conservación de material audiovisual para asegurar su perdurabilidad y calidad a lo largo del tiempo.

La Academia cubrirá íntegramente los costes del proceso de restauración, sin que esto implique una dotación económica directa para los titulares de las Obras Audiovisuales.

La restauración de las Obras Audiovisuales supondrá poner en marcha una serie de procesos técnicos que busquen recuperar la calidad original del material audiovisual, tales como:

- Limpieza y conservación curativa del soporte fotoquímico.
- Preparación para la digitalización.
- Digitalización de las Obras Audiovisuales para garantizar su conservación a largo plazo y su exhibición
- Eliminación de daños visibles debidos al uso o al paso del tiempo como rasguños, polvo, manchas, etc.
- Corrección digital de color.
- Restauración digital de audio.
- Mejora de la resolución o definición de la imagen.

**2) Aspectos relevantes para la postulación al Programa**

El Programa tiene como objetivo la restauración de aquellas Obras Audiovisuales que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases. Podrán presentar sus candidaturas aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de los derechos de explotación de las Obras Audiovisuales que se quieran restaurar.

Podrán participar en el Programa, y presentar sus Obras Audiovisuales a restauración, tanto titulares individuales como grupos de dos (2) o más titulares que compartan los derechos sobre una misma Obra Audiovisual. En el caso de solicitudes conjuntas,

deberá designarse un representante único que actuará en nombre de todos los titulares, figurará como persona solicitante y será responsable de la gestión de la candidatura y comunicación con la Academia.

Las Obras Audiovisuales candidatas a ser restauradas serán elegidas en la forma y plazos que más adelante se indicarán, por un Comité de Selección compuesto por profesionales de distintos ámbitos, quienes garantizarán el cumplimiento de las presentes Bases y la idoneidad de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) seleccionada(s).

### **3) Aceptación de las Bases**

La mera participación en el presente Programa, a través del envío de la correspondiente solicitud, implica la aceptación plena de estas bases y del fallo del Comité de Selección por aquellos titulares que se presenten.

Asimismo, los participantes en el Programa conocen y aceptan que no resulta posible garantizar un resultado específico en cuanto al estado final de los materiales restaurados.

En consecuencia, por la mera participación en el Programa, los titulares aceptan que la restauración de Obras Audiovisuales antiguas o deterioradas puede conllevar riesgos inevitables para la integridad de las mismas, y exoneran a la Academia y a la Filmoteca Española de cualquier responsabilidad por posibles daños que no se puedan prever ni evitar razonablemente durante dicho proceso. Asimismo, la Academia no será responsable por la imposibilidad de restaurar o digitalizar aquellos materiales que, tras ser evaluados, se determinen como irre recuperables debido a su deterioro.

### **4) Proceso de Restauración y plazos del Programa**

Cada una de las dos (2) Obras Audiovisuales, como máximo, objeto de este Programa serán digitalizadas y restauradas por profesionales especializados, tras una valoración del estado de conservación de la(s) pieza(s) seleccionada(s).

Una vez realizada la valoración inicial, se establecerá un plan detallado que incluirá los plazos estimados de cada fase del proceso de restauración. Dichos plazos estarán determinados por el diagnóstico de evaluación realizado por profesionales especializados y podrán variar en función de la complejidad de la restauración requerida. Durante todo el proceso, se mantendrá una comunicación fluida con el representante de los titulares de derechos de las Obras Audiovisuales seleccionadas para garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos y la calidad del trabajo final.

La restauración culminará con la entrega a los titulares de la Obra Audiovisual restaurada y digitalizada en un fichero 4k, asegurando que la pieza esté lista para su difusión, conservación o cualquier otro uso que se estime oportuno por sus titulares. Esta entrega irá acompañada del correspondiente informe técnico que indique el trabajo técnico realizado, las decisiones tomadas y la comparativa entre los resultados obtenidos.

Los formatos digitales que resulten de las Obras Audiovisuales se conservarán según las recomendaciones recogidas en la norma europea de preservación digital de obras cinematográficas UNE-EN 17650.

El/los titulares(es) de los derechos recibirá(n) un informe del proceso de restauración una vez concluido.

## 5) Proceso de selección de las Obras Audiovisuales

El proceso de selección de las Obras Audiovisuales, se articula en las siguientes fases:

### 5)1. Convocatoria y presentación de solicitudes

La Academia publicará la convocatoria y las presentes Bases legales del Programa el día 10 de abril de 2025, fecha en la que también comenzará el periodo de presentación de solicitudes y que permanecerá abierto hasta el día 23 de mayo de 2025 a las 13.59 hora peninsular española.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, todos aquellos titulares que deseen presentar sus Obras Audiovisuales a restauración y, por tanto, aspirar a la restauración y/o digitalización de las mismas, deberán presentar la siguiente **documentación**:

- Ficha técnica. Documento que incluya una descripción detallada de la Obra Audiovisual (título, director, año de producción, guion, música, idioma, duración, formato, etc.)
- Estado de la obra: Informe que describa el estado actual de la Obra Audiovisual y que justifique la necesidad de restauración.
- Currículum vitae o trayectoria profesional del/los titular(es) de derechos de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) presentada(s).
- Declaraciones juradas (el modelo podrá descargarse en la dirección web de recepción de las solicitudes) por la que los titulares de derechos de las Obras Audiovisuales aceptan las presentes Bases y se adquieren, entre otros, los siguientes compromisos:
  - Compromiso de entregar la Obra Audiovisual para su restauración, si es seleccionada.
  - Garantía de que la persona solicitante o Representante (como se define más adelante) es titular única de los derechos de explotación de la Obra Audiovisual presentada a restauración, o cuenta con el consentimiento de los co-titulares de los derechos sobre la Obra Audiovisual. En este caso, se deberá aportar el correspondiente documento de cesión de derechos u autorización a favor de la persona solicitante o Representante. Mediante la firma de esta declaración se exonerará a la Academia de cualquier reclamación futura que pueda surgir en relación con los derechos de explotación de la Obra Audiovisual presentada.
  - Declaración de que las Obras Audiovisuales no están sujetas a limitaciones contractuales o legales que impidan su restauración o difusión posterior.
  - Declaración de que las Obras Audiovisuales han sido producidas, como mínimo, en un 60% por empresas o personas residentes en España.
  - Compromiso de ceder a la Academia y a Filmoteca Española los derechos de reproducción y comunicación pública de la versión restaurada de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) con exclusividad durante los primeros dieciocho (18) meses tras la restauración.

En este sentido, los titulares de derechos se deberán comprometer a colaborar de manera conjunta con la Academia para **(i)** la realización de una campaña de comunicación, **(ii)** la organización del estreno nacional de las Obra(s) Audiovisual(es) restaurada(s) en la sala de proyecciones de la Academia, ubicada en la calle Zurbano, y la organización de un segundo pase en el Cine Doré y **(iii)** la colaboración para, en su caso, proceder a la difusión de las Obra(s) Audiovisual(es) restaurada(s) en salas y festivales nacionales e internacionales. Asimismo, los titulares de derechos de las Obras Audiovisuales restauradas se comprometen a no realizar durante los primeros dieciocho (18) meses ninguna presentación pública de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) restauradas de manera independiente a la Academia.

- Declaración de que no existen otras fuentes de financiación para la restauración de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) y el compromiso de notificar a la Academia de cualquier cambio a este respecto. En su caso, se deberán poner a disposición de la Academia todos los datos relativos a la identificación y cuantía de estas otras ayudas o contribuciones, sean públicas o privadas.
- Compromiso de aceptación de los demás términos y condiciones dispuestos en estas Bases.
- Información sobre el tratamiento de los datos personales por la Academia.

Si la solicitud y/o la documentación adjunta a la solicitud fuese presentada en un idioma diferente al español, se deberá aportar la oportuna traducción al español.

Se podrá presentar a restauración más de una Obra Audiovisual por persona solicitante, mientras se cursen en solicitudes individuales.

La Academia podrá facilitar en el sitio web del Programa los formularios que deberán cumplimentar y firmar las personas solicitantes o Representantes para el cumplimiento de todos o algunos de los puntos señalados anteriores.

Asimismo, la Academia podrá requerir a las personas solicitantes o Representantes aclaraciones sobre aspectos de la solicitud, que no supongan en ningún caso reformulaciones de ésta.

### **Requisitos de las Obras Audiovisuales**

Las Obras Audiovisuales que se postulen para su restauración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener, al menos, 20 años de antigüedad.
- Haber sido producidas, como mínimo, en un 60% por empresas o personas residentes en España.
- Estar en un estado que justifique la necesidad de restauración (deterioro visual, sonoro o material).
- Ser obras originales, y que tengan relevancia cultural, histórica, artística o social.

### **Representante único**

La declaración jurada habrá de ser aceptada y constar firmada por todos los titulares de la Obra Audiovisual presentada, sin perjuicio de que estos titulares deberán designar un único Representante, que será el encargado de presentar la solicitud a la Academia, y con quien se llevará a cabo toda comunicación.

En ningún caso la Academia será responsable por cualquier información y/o dato de carácter personal que reciba de terceros distintos del Representante, ni por la veracidad o no de los mismos, recayendo esta responsabilidad única y exclusivamente en el Representante. No obstante, en la medida en que la Academia tuviese conocimiento efectivo de que la información y/o datos de carácter personal proporcionados son ilícitos, lesionan derechos de terceros o le han sido facilitados sin consentimiento de su(s) titular(es), actuará diligentemente para suprimir esa información y/o datos inadecuados, y se reserva el derecho de descalificar dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones que le asistan frente al Representante.

### **Presentación de solicitudes**

La presentación de las solicitudes, incluyendo formularios y demás documentos adicionales, deberá hacerse de manera telemática, rellenando el formulario online que se podrá encontrar en la página web de la Academia: [www.academiadecine.com](http://www.academiadecine.com). Las personas solicitantes o Representantes podrán dirigir cualquier consulta o duda a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayudasrestauracion@academiadecine.com](mailto:ayudasrestauracion@academiadecine.com)

### **Financiación**

La restauración debe ser financiada principalmente por el Programa de la Academia y, preferentemente, ser la única fuente de financiación para proceder a la restauración de la Obra Audiovisual. Si existiesen otras fuentes de financiación, se deberá hacer constar expresamente en la solicitud, con todos los datos relativos a la identificación y a la cuantía de cualesquiera otras financiaciones que estuviera recibiendo o fuera a recibir la Obra Audiovisual para su restauración, independientemente del carácter público o privado de éstas. Si este hecho fuera conocido con posterioridad a la concesión del servicio de restauración, sin que esto fuera puesto en conocimiento de la Academia, la Academia podrá revocar su participación en el Programa.

### **5)2. Comité de Selección de solicitudes y criterios de valoración**

Comité de Selección: se constituirá un Comité de Selección, de carácter paritario, que estará compuesto por cinco (5) miembros de los cuales dos (2) serán propuestos por la Academia, dos (2) por la Filmoteca Española y uno (1) será un profesional de la industria cinematográfica de reconocido prestigio.

El Comité de Selección podrá declarar desierta en todo o en parte la convocatoria en caso de considerar que las Obras Audiovisuales presentadas a restauración no reúnen los méritos suficientes o las condiciones necesarias.

Las funciones de este Comité incluyen el estudio y valoración de las solicitudes recibidas, la designación de las obras finalistas y, posteriormente, la selección de las Obras Audiovisuales beneficiarias del proceso de restauración.

Criterios de valoración: el Comité de Selección aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las solicitudes y seleccionar las Obras Audiovisuales para el Programa:

- Relevancia cultural, artística o histórica: Se valorarán positivamente Obras Audiovisuales que posean un valor significativo en términos culturales, históricos o sociales.
- Estado de conservación /grado de deterioro: La viabilidad técnica de la restauración será un factor determinante.
- Impacto potencial de la restauración: Se evaluará el potencial impacto positivo de la restauración en la preservación del patrimonio audiovisual.

- Originalidad y aporte artístico: Se considerará la originalidad y el valor artístico de la Obra Audiovisual.

### **Proceso de valoración y comunicación de los resultados**

Entre el día 26 de mayo de 2025 y el 2 de junio tendrá lugar el período establecido de subsanaciones. A partir del siguiente día y, previsiblemente no más tarde del 30 de junio de 2025, el Comité de Selección valorará las solicitudes recibidas y seleccionará las cuatro Obras Audiovisuales (4) finalistas y las dos (2) seleccionadas como máximo para su restauración de entre las finalistas.

Transcurrido ese periodo, la Academia y Filmoteca Española informará a los Representantes cuyas Obras Audiovisuales hayan sido seleccionadas para la restauración.

### **Aceptación del servicio de restauración**

Los titulares seleccionados para la restauración de sus Obras Audiovisuales, a través de su Representante, deberán aceptar la prestación del servicio de restauración en la forma y en el plazo que se indicará en el momento de la comunicación de su selección. La aceptación del servicio conlleva, asimismo, la autorización para que la Academia dé a conocer públicamente la identidad de los titulares y de las Obras Audiovisuales.

### **Procedimiento en caso de renuncia o no aceptación**

En caso de que algún Representante no haya aceptado la prestación del servicio de restauración en el plazo indicado, se ofrecerá la restauración a la siguiente Obra Audiovisual mejor valorada de entre las cuatro (4) finalistas. El Representante deberá aceptar la misma dentro de los cinco (5) días naturales siguientes. De lo contrario, se procederá a ofrecer el servicio a la siguiente finalista.

La Academia podrá reducir el plazo de aceptación para las Obras Audiovisuales suplentes, si fuera necesario para el buen fin del Programa, en cuyo caso informará debidamente del nuevo plazo.

### **No comunicación con las postulaciones no seleccionadas**

No se mantendrá correspondencia o comunicación alguna con las otras personas solicitantes o Representantes cuyas Obras Audiovisuales no hayan sido seleccionadas.

## **6) Obligaciones de los titulares de derechos y de los propietarios de los materiales**

Los titulares de las Obras Audiovisuales seleccionadas, a través de su Representante, se comprometen a lo siguiente:

1. Poner a disposición de la Academia y Filmoteca Española cualquier documentación o aclaraciones que les sean requeridas y/o circunstancias declaradas en la solicitud de la Ayuda.
2. Entregar la Obra Audiovisual que será objeto de restauración.
3. Colaborar activamente con el equipo de restauración en todas las fases del proceso, en caso de ser requerido.



4. Ceder a la Academia y a Filmoteca Española los derechos de reproducción y comunicación pública de la versión restaurada de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) con exclusividad durante los primeros dieciocho (18) meses tras la restauración.
5. A colaborar de manera conjunta con la Academia para (i) la realización de una campaña de comunicación, (ii) la organización del estreno nacional de las Obra(s) Audiovisual(es) restaurada(s) en la sala de proyecciones de la Academia, ubicada en la calle Zurbano, y la organización de un segundo pase en el Cine Doré y (iii) la colaboración para, en su caso, proceder a la difusión de las Obra(s) Audiovisual(es) restaurada(s) en salas y festivales nacionales e internacionales.
6. A no realizar durante los primeros dieciocho (18) meses ninguna presentación pública de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) restauradas de manera independiente a la Academia.
7. Autorizar, en su caso, la participación de la Obra Audiovisual restaurada en festivales, muestras y otros eventos que promuevan su difusión y pongan en valor la restauración realizada.
8. Participar de forma activa en actividades de promoción o difusión del Programa y en la realización de campañas de comunicación y promoción, incluyendo la asistencia a eventos, proyecciones, entrevistas, y otras actividades relacionadas con la Obra Audiovisual restaurada.
9. No proceder a la comercialización de la Obra Audiovisual restaurada durante el período de exclusividad sin el consentimiento expreso de la Academia.

Mencionar en la difusión y exhibición de las Obras Audiovisuales restauradas, fuera de las proyecciones comprometidas en la Academia y Filmoteca Española, que estas han sido realizadas en el marco del Programa, incluyendo, en los créditos y en cualquier material promocional relacionado con las mismas, el logotipo oficial del Programa y/o de la Academia y Filmoteca, así como que la restauración de la Obra Audiovisual se desarrolló con la colaboración y financiación de la Academia.

10. Cualesquiera otras obligaciones que se deduzcan de las presentes Bases o que sean necesarias para el buen fin del Programa.

## **7) Derechos de imagen**

Los titulares de las Obras Audiovisuales seleccionadas autorizan a la Academia y Filmoteca Española, en caso de que fuese necesario, a hacer uso de su nombre y apellidos (o nombre artístico), imagen y voz, a los únicos efectos de documentar el desarrollo del proceso de restauración y promocionar el Programa y la Obra Audiovisual restaurada.

Para ello, los titulares de las Obras Audiovisuales autorizan a la Academia, así como a cualquier otra persona o entidad autorizada por ésta, a la fijación, captación, reproducción, registro y/o uso de su imagen, voz, nombre y apellidos y nombre artístico por cualquier medio (incluidos medios audiovisuales, sonoros y fotográficos), durante su participación en el proceso de restauración o actividades promocionales, sin limitación temporal, territorial o de medios alguna.

## **8) Derechos de propiedad intelectual**

Los titulares de las Obras Audiovisuales restauradas cederán a la Academia y a Filmoteca Española los derechos de reproducción y comunicación pública de la versión restaurada de la(s) Obra(s) Audiovisual(es) con exclusividad durante los primeros dieciocho (18) meses tras la restauración. Durante este período, los titulares no podrán proyectar la Obra Audiovisual restaurada de manera independiente, sin contar con la autorización previa de la Academia.

Asimismo, los titulares de las Obras Audiovisuales restauradas autorizarán a la Academia y la Filmoteca Española a utilizar imágenes, fragmentos, y crear material promocional de la Obra Audiovisual restaurada para campañas de comunicación, tanto en medios físicos como digitales. Esta autorización incluirá la posibilidad de que la Academia y la Filmoteca Española puedan proceder a la publicación de imágenes de las Obras Audiovisuales restauradas en redes sociales, páginas web, materiales de prensa, y cualquier otro medio destinado a la promoción de la restauración y del Programa, así como de las labores de ambas instituciones en relación con el proceso de restauración.

Después del período de exclusividad, las Obras Audiovisuales restauradas podrá ser difundidas por los titulares de los derechos.

Con el fin de procurar la explotación de las Obras Audiovisuales restauradas, la Academia podrá actuar como intermediaria entre los titulares de los derechos y aquellas citas, festivales o espacios de exhibición que puedan estar interesadas en la difusión de las Obras Audiovisuales restauradas. A tal fin, y en el supuesto de obtención de un acuerdo satisfactorio para todas las partes, los titulares de derechos se comprometen a ceder todos los derechos de reproducción y comunicación pública sobre las Obras Audiovisuales Restauradas que sean necesarios para la exhibición y explotación de las mismas, en los términos y con el alcance que, en su momento, se pacten con la contraparte.

## **9) Suspensión o cancelación del Programa. Modificación de las presentes Bases**

La Academia se reserva el derecho de suspender, aplazar o cancelar total o parcialmente el Programa, por causas de fuerza mayor o debidamente justificadas, sin que dicha suspensión, aplazamiento o cancelación implique responsabilidad alguna para la Academia, con el único compromiso de comunicarlo tan pronto como resulte posible a las personas solicitantes o Representantes.

Asimismo, la Academia se reserva el derecho de modificar estas Bases, en su totalidad o en parte, por causas de fuerza mayor o cuando sea necesario para el buen fin del Programa. En caso de modificación de las presentes Bases, la Academia informará de dicha circunstancia en la web donde se hayan publicado estas Bases.

## **10) Protección de datos de carácter personal**

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal

- a) **Responsable del tratamiento:** Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España con CIF G78307584 y domicilio social en Calle Zurbano, 3, 28010 Madrid
- b) **Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos personales que nos facilite con ocasión de su solicitud de participación en el Programa, y que son aquellos que se contengan en los documentos indicados en las presentes Bases.
- c) **Finalidad del tratamiento:** la finalidad del tratamiento de sus datos es la correcta tramitación de su participación en el Programa.



- d) Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- e) Duración del tratamiento de los datos: los datos personales de las personas solicitantes serán tratados de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.
- f) Base jurídica del tratamiento: RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- g) Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para poder participar en el Programa, es requisito indispensable aportar los datos personales solicitados en las Bases.
- h) Procedencia de los datos: el propio interesado.
- i) Destinatarios:
  - Los datos serán comunicados al Comité de Selección del Programa.
  - Los documentos, entrevistas, declaraciones, reportajes, las imágenes y/o vídeos se difundirán a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, lo que por su propia naturaleza implica revelar información a personas distintas del interesado.
  - No se realizarán transferencias internacionales de datos, sin perjuicio de que la cesión de derechos de imagen no se limita territorialmente al ámbito nacional.

**j) Derechos del interesado:**

Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: [protecciondedatos@academiadecine.com](mailto:protecciondedatos@academiadecine.com). Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada anteriormente

adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

### **11) Resolución de conflictos**

Cualquier cuestión o controversia derivada del Programa deberá dirigirse por escrito a la Academia con el objeto de que ambas partes puedan llegar a una resolución amistosa. En caso de no lograrse dicha resolución amistosa, las partes, con expresa renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital.